

Nulidades, más curar y menos hurgar

El papa Francisco humaniza los procesos de declaración de nulidad matrimonial garantizando su gratuidad, agilidad y acompañamiento pastoral.

La noticia a primeros de septiembre sobre la reforma de los procesos de nulidad de los matrimonios católicos no pasó inadvertida para los medios de comunicación. Pero contrariamente a lo que se dijo o se pudo interpretar de lo comunicado en determinados medios, no se trata de un cambio doctrinal. La Iglesia no puede anular el matrimonio, pero sí declarar que nunca lo hubo si no se dieron las condiciones necesarias. Se trata, pues, de un cambio (¡y menudo cambio!) en la forma de realizar los procesos.

Una frase en los dos textos jurídicos que establecen este cambio (uno para el rito romano y otro para los ritos orientales) expresa la urgencia y la importancia de este paso. En ella se

afirma que el sistema hasta ahora vigente ha contribuido a que muchos se alejen de la fe por la «distancia física y moral de las estructuras jurídicas de la Iglesia». Más allá de los pormenores del cambio, es un paso que se da en el contexto de una reforma de la Iglesia, a la que Francisco ve más como madre que como maestra, y por tanto también más como médico que como jueza.

Derecho canónico e «Iglesia-comunión»

La tentación de un derecho canónico desligado de la acción pastoral proviene de cuando este era entendido como la ley de una «sociedad perfecta», como muchos definían antaño la Iglesia, y no como garantía de protección jurídica de una «Iglesia-comunión», una comunidad que necesita normas para que nadie en su seno cometa injusticias excusándose en la buena fe de sus miembros. En el caso de los procesos de separación y declaración de nulidad matrimonial, el movimiento que surgió de la teología alemana poco antes del Concilio proponiendo un derecho más propio de una «Iglesia-comunión» que de una «Iglesia-organización» hizo aguas hace muchos años.

Y mientras los canonistas se han afanado en cerrar el cerco para salvar el vínculo matrimonial, los pastoralistas aseguran que gran parte de las crisis

POR MANUEL MARÍA BRU



matrimoniales tienen su origen en la ausencia del vínculo, ya sea por el desconocimiento mutuo o por la inmadurez para asumir las responsabilidades del matrimonio, por señalar dos causas de nulidad.

Gratuidad, brevedad y acompañamiento

El papa Francisco sabe mucho del peligro de «predicar y no dar trigo», por eso al inicio de su pontificado convocó una comisión de expertos que estudiase en qué aspectos concretos se podría avanzar para que los procesos no fueran tan lentos, costosos y fríos. Fruto de ese estudio es este *motu proprio*, que aporta tres cambios importantísimos y que, como reconocen los miembros de esta comisión, sin duda recibirán resistencia por parte de los canonistas más legalistas y de los teólogos más resistentes a la «novedad en la continuidad» de la reforma eclesial en la que este cambio se inscribe.

Los tres cambios son, en resumen, los siguientes: gratuidad, brevedad y acompañamiento pastoral.

En primer lugar, se garantiza la gratuidad universal en el procedimiento, hasta ahora sólo garantizada por los abogados «de oficio» de los tribunales eclesiásticos, lo que supone un freno a las corruptelas en la atención jurídica.

En segundo lugar, se acelera el proceso con dos medidas concretas. Por un lado se elimina la «doble sentencia conforme», bastando con la certeza moral del primer juez (como suele ser en todos los juicios, tanto canónicos como civiles), sin merma alguna de la garantía jurídica, pues las sentencias son recurribles a las instancias de las sedes metropolitanas (de las diócesis a las archidiócesis) y de la Santa Sede (la Rota Romana) para evitar cualquier «abuso de derecho».

El tercer cambio es también muy importante: se humaniza el proceso con el acompañamiento pastoral a los cónyuges tanto para discernir si hubo o no matrimonio entre ellos como en el contexto de su situación personal,

eclesial y espiritual. Para ello una medida jurídica muy relevante, que servirá para desbloquear los procesos y «abrazar» pastoralmente a los fieles, es que el obispo recupera su función de juez, uniéndose así en él la atención pastoral y el discernimiento jurídico.

Curar las heridas

Este cambio se enmarca en dos contextos muy claros. Por una parte, el más amplio de una Iglesia que, si se tiene que definir con una palabra, esta es caridad, como decía el beato Pablo VI. El Concilio Vaticano II y los nuevos carismas, afianzados en la centralidad del amor evangélico, dejan bien claro por dónde sopla el Espíritu Santo, que es el permanente reformador de la Iglesia. Y por otra, el contexto más inmediato de la reforma del papa Francisco, adelantándose con esta decisión al sínodo de la familia, que se celebra durante este mes de octubre y persigue el mismo fin: menos estructura, más misericordia.

Si la nueva imagen de la Iglesia es la de un hospital en medio de las batallas de este mundo, también las domésticas, esta habrá de curar las heridas, lo cual supone no vendarlas si están abiertas (en el caso de estos procesos, no caer en el extremo contrario de la falta de garantías), pero también –aquí está el plus de misericordia– no hurgar en ellas, que es lo que hace el reduccionismo jurídico y el exceso de burocracia. □

“... la Iglesia, a la que Francisco ve más como madre que como maestra, y por tanto también más como médico que como jueza.”

